

NOTIFICACION POR ESTADO

ARTICULO 295 CGP

Estado N.º079

RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA
19-532-31-84-001-2012-00071-00	DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	BLANCA CECILIA GUERRERO CASAÑAS	DIEGO FERNANDO, VALENTINA y KAREN VANESSA DE LA ENCARNACIÓN CARDONA, representados por su madre MARÍA GERARDINA CARDONA REALPE, y HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido RAMIRO DE LA ENCARNACIÓN	AUTO INTERLOCUTORIO	25-09-2023
19-532-31-84-001-2014-00043-00	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO	JORGE MELLIZO y ALBA NORY ÑAÑEZ	No	AUTO INTERLOCUTORIO	25-09-2023

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del Código General del Proceso y en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, la(s) providencia(s) antes referida(s), se notifican a través del presente ESTADO que se fija en un lugar visible en la Página Web de la Rama Judicial, link Estados Electrónico del Micrositio de este- Juzgado, **siendo las 08 a.m. de hoy 26 de septiembre de 2023.**



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
SECRETARIO